

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 143

Sábado 15 de Junio

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Cooperaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados un importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Junio de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 3.^o

Circular

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y rescate de los semovientes que á continuación se expresan, los cuales desaparecieron de una cerca situada en el rodeo ó real de feria de esta capital, suponiéndose hayan sido robadas.

Cáceres 13 Junio de 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

Señas de los semovientes

Una jaca negra, cerrada, patialzada de la izquierda, hierro G en el lado derecho del pescuezo y otra G en el mismo lado izquierdo poco señalados, en la cruz una señal de la cinchera, con lunar blan-

co, de seis y media cuartas y hierro de la compañía El Fénix Agrícola.

Una mula roja, rayana á la marca, cerrada, hierro de la compañía El Fénix Agrícola, raya negra corrida en el lomo.

SECRETARIA

Negociado 4.^o

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Navavillar de Ibor, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 15 de Junio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una potra de dos años, de 1'25 metros de alzada, pelo castaño claro, con letra T en la nalga derecha.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.^o de Junio,

número 152, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de inspectores provinciales de Sanidad.

PRIMERA PARTE

Higiene general y aplicada

(Continuación)

42

Limpieza de la vía pública.—Sistemas de recolección, alojamiento y destrucción de las basuras urbanas y domésticas.

43

Aguas residuales de las poblaciones.—Sistemas de conducción.—Alcantarillado: su limpieza y entretenimiento.

44

Purificación y aprovechamiento de las aguas de alcantarilla.—Procedimientos diversos y su valoración.

45

Purificación biológica de las aguas residuales urbanas y sus diversos sistemas.—Elección del más conveniente en cada caso.

46

Lugares de reunión: iglesias, teatros, cinematógrafos, plazas de toros y edificios análogos.—Servicio de transportes de viajeros: coches públicos, tranvías y estaciones de ferrocarril.—Con-

diciones sanitarias que deben reunir y prácticas de desinfección que deben exigirse.

47

Cementerios: condiciones sanitarias que deben exigirse en cuanto á su emplazamiento, orientación distancia de la población, naturaleza del terreno, y extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las sepulturas.—Inhumación de cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Dependencias anejas al cementerio.—Exhumación y traslado de cadáveres y de restos.—Cremación.

48

Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los muros, suelos y techos.—Distribución, capacidad y destino de las habitaciones.

49

Principios generales aplicables á la calefacción de edificios. Aparatos de calefacción local y de calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los gases procedentes de los focos de combustión.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

50

Sistema de evacuación de inmundicias de las viviendas.—Disposición preferible en cada caso.

51

Inspección sanitaria de las viviendas particulares, de edificios

públicos y de los lugares de reunión.

52

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infectadas ó sospechosas de estarlo. Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

53

Hospitales.-Sus clases.-Hospitales generales.-Construcción y emplazamiento.-Sistemas y distribución de sus edificios.

54

Enfermería.-Cubicación. Ventilación, calefacción é iluminación.-Suelos, paredes y techos. Número y disposición de las camas.

55

Servicios generales de los hospitales.-Prácticas de limpieza y desinfección en los hospitales.

56

Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.-Hospitales de niños, ancianos é incurables.-Hospicios.-Manicomios.-Clínicas particulares.-Dispensarios en general.

57

Casas cunas oficiales, industriales y particulares.-Establecimientos de la institución llamada Gota de Leche.-Asilos para niños normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilécticos.-Otros establecimientos destinados á auxiliar á los indigentes: asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

58

Establecimientos industriales.-Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilación, supresión del polvo, evacuación de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

59

Profilaxis de las enfermedades profesionales, cutánea del aparato respiratorio, del circulatorio, del digestivo y del nervioso.-Deformidades y actitudes viciosas producidas por el trabajo.

60

Enfermedades profesionales de origen microbiano.-Carbunco. Muermo.-Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista industrial.-Enfermedades parasitarias en las industrias.-Ankilostomiasis en España.

61

Intoxicaciones profesionales.-Génesis y profilaxia del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etc.

62

Génesis y profilaxia de las intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono y por la manipulación del tabaco.

63

Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general: explosión de calderas, acción de la electricidad, aire comprimido ó enrarecido, incendios y explosiones de substancias inflamables.-Preceptos profilácticos para evitarlos.

64

Alteraciones y perjuicios que determinadas industrias pueden ocasionar en el aire, suelo y aguas de las localidades fabriles y manera de remediarlos.-Higiene especial de los establecimientos clasificados como insalubres en cuanto se refiere á sus relaciones con el vecindario inmediato.

65

Morbilidad y mortalidad comparadas de los distintos oficios y profesiones.-Trabajo en las minas y trabajo de las mujeres y niños desde el punto de vista higiénico.

66

Edificios escolares.-Emplazamiento y construcción de las escuelas en relación con los diversos sistemas, y especialmente con los de Frobel y Manjón.-Clases: cubicación, ventilación, iluminación y calefacción.-Departamentos anexos á las clases. Retretes. Lavabos.-Baños.-Vestuarios.-Comedores.-Jardines y gimnasios.

67

Preceptos especiales para la construcción de internados.-Casas para estudiantes.-Mobiliario escolar.-Datos sobre los que debe fundarse la construcción de bancos y pupitres.-Descripción de los modelos más convenientes.-Material científico en las escuelas.

68

Profilaxis de las enfermedades contagiosas en las escuelas.-Enfermedades parasitarias.-Indicaciones especiales para evitar el contagio de las afecciones de la piel y del cuero cabelludo.

69

Medidas profilácticas en las escuelas, aplicables al sarampión, escarlatina varioloides, varicela, viruela, coqueluche, parotiditis, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, aftas y estomatitis úlcero membranosa.

70

Profilaxis en las escuelas (continuación).-Tuberculosis, sífilis.-Idem para evitar algunas afecciones nerviosas no infecciosas: tic, histerismo, corea.-Idem de los trastornos oculares dependientes de falta de higiene de la visión.-Desinfección de las escuelas y del material de las mismas.

71

Estudio higiénico de las escuelas y clases para anormales, de las cantinas y de las colonias escolares.-Escuelas al aire libre.-Clases para adultos.

72

Inspección médica de las escuelas: su objeto; organización en España.-Inspección de los locales; examen del escolar y del Maestro.-Fiscalización de las medidas profilácticas adoptadas y comprobación documental de las mismas.-Vigilancia de la educación física de los escolares.-Redacción del carnet médico-escolar.

73

Lucha contra el alcoholismo.-¿Puede considerarse el alcohol como un verdadero alimento?-Valoración de los trabajos y experiencias realizadas para contestar á la anterior pregunta.-Acción nociva de las esencias añadidas á las bebidas alcohólicas.-Perjuicios que el alcohol produce en el individuo y en la especie.-Degeneración alcohólica.-Principales causas del alcoholismo.-Lucha antialcohólica en los diversos países.-Alcance de la legislación antialcohólica.-Idem de la iniciativa privada.-Bases sobre las cuales podría establecerse la lucha antialcohólica en España.

74

Prostitución.-Historia.-Manera de comprender las diversas naciones de Europa el problema de la prostitución.-Lucha contra las enfermedades sífilíticas y venéreas.-Influencia de estas enfermedades sobre el individuo y sobre la especie.-Valoración del abolicionismo y del reglamentarismo.-Papel de las menores en la diseminación de las enfermedades sífilíticas y venéreas.-Responsabilidad civil en los casos de contagio intersexual.

75

Estudio higiénico social de la heredosifilis y de la sífilis de los inocentes.-Papel del Médico y del moralista en la lucha contra las enfermedades intersexuales.-Etiología y profilaxia de estas enfermedades en los Ejércitos y en la Marina.-Idea de los Regimientos destinados al régimen de la prostitución en España.-Indicación del sistema que se crea más preferible, teniendo en cuenta nuestro estado social y costumbres.-Trata de blancas; su represión; legislación española sobre este asunto.

76

Estadísticas sanitarias.-Su confección.-Diversos procedimientos para representar gráficamente los hechos estadísticos.-Demografía.-Su división.-Censo.-Población activa y pasiva.-Causas y efectos de los movimientos demográficos.-Natalidad.-Nupcialidad.-Mortalidad.

(Concluirá).

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Telesforo Egido y don Teodoro Sánchez contra un acuerdo de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Holguera.

Resultando: que por don Lope Pérez Gallardo y otros vecinos de Holguera se reclamó ante esa Comisión provincial, la resolución de un expediente instruido por la Alcaldía de dicho pueblo y en el que don Adolfo Hurtado y don Ignacio Arroyo pedían la incapacidad de los Concejales de aquel Ayuntamiento don Telesforo Egido y don Teodoro Sánchez por haber ocupado terrenos del común de vecinos.

Resultando: que según la copia del expediente denuncia, que se une al escrito de don Lope Pérez y otros, aparecen probados los hechos expuestos por los denunciantes sobre la usurpación de los indicados terrenos.

Resultando: que esa Comisión provincial, en sesión de 17 de Abril último, acordó declarar incapacitados para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Holguera, á don Telesforo Egido y don Teodoro Sánchez como comprendidos en el caso 6.º del artículo 43 de la Ley municipal vigente.

Resultando: que contra el acuerdo anterior recurren en alzada á este Ministerio los señores Egido y Sánchez, pidiendo la revocación del mismo, por entenderlo arbitrario toda vez que la causa de incapacidad que se alega no es sobrevenida y por tanto no ha debido fallar dicha Comisión mucho más cuando no se comprueba en forma alguna, por medio legal, haberseles requerido ni notificado ningún acuerdo del Ayuntamiento ni otra autoridad, relativo á la supuesta usurpación, por lo que

suplican dicha revocación declarándoles con capacidad legal.

Considerando: que en el escrito de reclamación se reconoce que los Concejales incapacitados señores Egidio Leno y Sánchez Granado fueron elegidos en la última renovación bialnal verificada en el mes de Noviembre último y como el escrito de denuncia que se acompaña como prueba de reclamación lleva fecha de 26 de Diciembre último, puede decirse que la causa de incapacidad que se les atribuye existía ya al tiempo de su elección ó por lo menos antes de la fecha de posesión en sus cargos, hechos que vienen á demostrar la infracción cometida en la tramitación y resolución de este expediente si se tiene en cuenta lo que para ello establece el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que es la regla de procedimiento en la materia.

Considerando: que con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de dicho Real decreto las reclamaciones de incapacidad de los Concejales electos han de formularse ante los Ayuntamientos dentro del plazo de los ocho días de exposición al público de las listas de los que fueron proclamados, y como aparece del expediente que el escrito de reclamación lleva fecha de 3 de Mayo del año corriente es indudable que no debió admitir tal reclamación y que la Comisión provincial carecía de competencia para conocer y decidir respecto de la misma porque afectándoles la incapacidad al tiempo de ser elegidos si no se reclamó en el plazo á que anteriormente se hace referencia para la sustanciación del oportuno expediente debió seguirse el procedimiento que señala el artículo 12 de la citada disposición legal en el que solo actúa como Cuerpo informante esa Comisión provincial y se somete á la resolución de ese Gobierno.

Considerando: que además de este defecto de procedimiento existe además otro vicio esencial en la tramitación de esta incapacidad, cual es la falta de Audiencia de los interesados, como previene el artículo 4.º del Real decreto ya mencionado y el Reglamento de procedimiento de este Ministerio de 22 de Abril de 1890.

Considerado: que las infracciones de procedimiento cometidas anulan todo lo actuado é impiden entrar en el fondo del asunto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anular el acuerdo adoptado por esa Comisión provincial respecto á la incapacidad de los Concejales electos del Ayuntamiento de Hologuera, don Telesforo Egidio Leno y don Teodoro Sánchez Granado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con devolución del expedientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 4 de Junio de 1918.—
GARCIA PRIETO.—Señor Gobernador civil de Cáceres.

Jefatura de Minas

DEL

DISTRITO DE CACERES

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alfonso Arroyo, vecino de

Hernán Pérez, residente en el mismo, de profesión médico, se ha solicitado con fecha 22 de Mayo de 1918, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de Carmenes, sitas en Calamocha Alberquilla, naraje antes citado ó Arroyo Veraugüero, término de Mirabel y Malpartida de Plasencia, número 5.999, de mineral de hierro y otros metales, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida de dos pozos de 20 metros de profundidad aproximadamente, que se hallan á poca distancia uno de otro, el que está situado más al Sur y á 300 metros aproximadamente de la confluencia al Arroyo Veraugüero del Regato de la Fuente del Romeral; desde dicho pozo, que es el que correspondió á la mina Santa María número 3.620, caducada en 11 de Noviembre de 1895, se medirán 100 metros en dirección E. 4.º S. fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 750 N. 4.º E.; de 2.ª á 3.ª 200 O. 4.º N.; de 3.ª á 4.ª 1.500 S. 4.º O.; de 4.ª á 5.ª 200 E. 4.º S. y de 5.ª á 1.ª 750, para cerrar el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se exidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en los pueblos de Mirabel y Malpartida de Plasencia; insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 8 de Junio de 1918.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

INSTRUCCION DE

GARROVILLAS

Don José Sanz Martín, Juez de primera instancia interino de este partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía á instancia de don Darío

Aparicio Blanco contra don Mauricio Corchado Bollero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Garrovillas, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho, el señor don Felipe Urribarrí Mateos, Juez de primera instancia de este partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en e partes de una como demandante don Darío Aparicio Blanco, mayor de edad, casado, profesión industrial, vecino de Madrid, por sí y como gerente de la Sociedad anónima «La Proveedora Universal», domiciliada en dicha Corte, representado en este Juzgado por el Procurador don Feliciano Pérez Cruz y dirigido por el Letrado don Norberto Blasco; y de otra como demandado don Mauricio Corchado Bollero, también mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Salorino, que no ha comparecido, sobre pago de cantidad, y. . . .

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar á lo solicitado en la presente demanda y en su consecuencia, que debo condenar y condeno al demandado don Mauricio Corchado Bollero á que pague al demandante don Darío Aparicio Blanco la cantidad de mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos que le es en deber, más los intereses legales ó sea el cinco por ciento de la referida cantidad, intereses éstos que pagará el demandante á contar del día dos de Octubre último hasta el día en que el demandante reciba el total de la cantidad que reclama en este procedimiento, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Urribarrí. Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Mauricio Corchado Bollero, se extiende el presente».

Dado en Garrovillas á trece de Junio de mil novecientos diez y ocho.—José Sanz.—El Secretario, Damián Banco.

GARROVILLAS

Don José Sanz Martín, Juez de Instrucción interino de este Partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente ruego á los de igual clase y Autoridades y encargo á los demás agentes de la Policía Judicial de la Nación que por los medios de que disponen procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña propio del vecino de Pedroso de Acim, Amador Pérez Alonso sustraído en término de dicho

pueblo el día cinco del mes actual, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una yegua de tres años, pelo castaño, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, raza española, lucero, calzada del pie derecho, con el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola» letra P. núm. 9 en la nalga izquierda.

Dado en Garrovillas á doce de Junio de mil novecientos diez y ocho.—José Sanz.—El Secretario, Damián Blanco.

MONTANCHEZ

Don Luis Rodríguez Celestino, Jefe de Instrucción de esta villa y su Partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición poniéndolos á disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de caballerías ocurrido la noche del treinta y uno de Mayo último en el pueblo de Salvatierra de Santiago al vecino de dicho pueblo Francisco Solís Pérez.

Dado en Montánchez á diez de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Rodríguez.—Por su orden, Arcadio Torremocha.

Señas de los semovientes

Un jumento, negro, de cinco años, alzada un metro siete centímetros.

Otro jumento, rucio claro, de once años, alzada un metro cuarenta centímetros los dos tienen el hierro de la compañía «Europe Company» en la nalga izquierda.

Don Luis Rodríguez Celestino, Jefe de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición poniéndoles á disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería ocurrido la noche del cuatro del actual en término de Botija al vecino de dicho pueblo Sebastián Márquez Delgado.

Dado en Montánchez á diez de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Rodríguez.—Por su orden, Arcadio Torremocha.

Señas del semoviente

Un Mulo de quince años, pelo castaño claro, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, lunares blancos en el dorso y costillares el hierro de la compañía "El Fénix Agrícola" en la nalga izquierda.

ALCALDIAS

PORTAJE

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1919, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Portaje 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Braulio Sánchez.

CASAS DE MILLAN

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por territorial del año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente mes, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Casas de Millán 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Galindo.

BERROCALEJO

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por esta Junta pericial de mi presidencia el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1919, queda expuesto al público por término de diez días, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Berrocalejo 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, Agapito Martín.

MONROY

Vacante de la plaza de Depositario

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 9 del actual acordó anunciar la vacante de la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, por haber renunciado el que la desempeñaba, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todos los días hábiles que median entre esta fecha al 30 del corriente, pasado el cual el Ayuntamiento nombrará al solicitante que mejores títulos y condiciones reuna y garantías presente a juicio de la Corporación.

Monroy 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Cortés.—El Secretario, Ulpiano del Sol.

BAÑOS

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este término para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer reclamaciones bien entendido que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Baños 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eloy Beloso.

ESTORNINOS

Recuento de ganadería

Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, se encuentra expuesto al público por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Estorninos 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Ceferino Matias.

ALCOLLARIN

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la Contribución territorial de este término para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 20 de Junio próximo, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirán ningunas por justas que sea.

Alcollarin 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Payno Beas.

CABRERO

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de territorial en el venidero año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero 25 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Núñez.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puerto de Santa Cruz 29 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Muñoz.

TALAVAN

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el repartimiento general de utilidades, sustitutivo del impuesto de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Talaván 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde, Anastasio Jiménez.

VILLANUEVA DE LA VERA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Villanueva de la Vera 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Paulino Salinero.

BENQUERENCIA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial», durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Benquerencia 7 de Junio 1918.—El Alcalde, Ciriaco Redondo.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al reparto de la Contribución territorial para el próximo año de 1919 por la Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de quince días para oír reclamaciones.

Robledillo de Trujillo 30 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Sánchez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial del año de 1919, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos de este término municipal como forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza rústica presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a exponer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villanueva de la Sierra 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Leocadio Izquierdo.

CASAR DE PALOMERO

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Casar de Palomero 4 de Junio de 1918.—El Alcalde, Cipriano Terrón.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean de justicia.

Santa Cruz de la Sierra 29 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Aviles.

HINOJAL

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término municipal que ha de servir de base a dicha riqueza para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por estos vecinos y aducir en su caso las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Hinojal 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde, Guillermo Breña.

Sección no Oficial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día siete de Julio próximo y hora de las diez, se venderán en pública subasta los efectos vencidos y no desempeñados comprendidos en los talones Serie B números 57.500 al 61.749 de prendas y del número 18.868 al 19.091 de alhajas, ambos inclusivos.

Cáceres quince de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Director-Gerente, León Leal.

Interesa a todos los Ayuntamientos

poseer el libro «El Pósito Municipal», como primer elemento del crédito agrícola, por don Casto González Calleja.

Se halla de venta en la Papelería de «El Noticiero», a 2 pesetas ejemplar.

Se remiten por correo, abonando los gastos de correo y certificado.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO